



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 269 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13 ABR. 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 207-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 26 de marzo del 2018, se ha resuelto CONCEDER, con efectividad anticipada el permiso por lactancia a la servidora EDITH ROCIO QUISPE LAURA, por una hora diaria habiéndosele consignado el horario de 8.30 a 9.30 horas, **debiendo ser lo correcto de 7:30 a 8:30 am;**

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Resolución Ejecutiva Regional N°s 029-2017-GRA/ GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 207-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, referente al horario de lactancia de la servidora EDITH ROCIO QUISPE LAURA, habiéndosele



consignado el horario de 8.30 a 9.30 horas, **debiendo ser lo correcto de 7:30 a 8:30 am;**

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER la transcripción del presente acto Resolutivo a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/pmc.

